

radio

Independiente de México

LUIS FERNANDO ROSAS YAÑEZ
COORDINADOR GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E.-



OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

2018 AGO 30 PM 5 12



041777

Sin anexos

GLORIA LETICIA CABALLERO ÁVILA, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de Radiodifusión Independiente de México, A. C., (Radio Independiente de México), Asociación integrada por 100 radiodifusores que operan 301 estaciones de radio de AM y FM en diversos estados del país, mismos que tienen mayormente su residencia en la ciudad donde operan sus estaciones y tiene por objeto la realización de las acciones que son necesarias para promover el desarrollo en todos los aspectos de la radio, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en la calle de Acapulco, número 50, primer piso Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, ante usted con todo respeto comparezco y expongo:

Estando dentro del término establecido para tal efecto, y en relación con la Consulta Pública sobre los trámites contenidos en las disposiciones de carácter general a cargo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como para la detección de posibles áreas de oportunidad de los mismos, nos permitimos participar en la consulta, en los siguientes términos:

I. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas de trámites no contenidos en el inventario:

1.- Los concesionarios de radio afiliados a esta Asociación, quienes en su mayoría radican en las ciudades al interior del país, donde operan sus respectivas estaciones de radio, tratándose de pequeñas empresas, así definidas por la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, no cuentan con la infraestructura administrativa, operativa, técnica y legal necesaria para la presentación de escritos que implican cumplimiento de obligaciones o bien solicitud de modificación de parámetros técnicos o de la situación legal de las concesionarias que respectivamente representan ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ante tal circunstancia, y con la finalidad de propiciar una importante simplificación administrativa, como área de oportunidad, se solicita se establezca a la brevedad posible la realización de todos los trámites, en materia de cumplimiento de obligaciones o modificaciones técnicas y de la situación legal de las empresas ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, por vía electrónica, lo que también fortalecerá el objetivo de eficientar al máximo los recursos públicos. De manera muy especial, se solicita establecer la posibilidad de que los pagos se realicen vía electrónica, para que puedan ser efectuados desde su lugar de residencia sin la intervención de terceras personas que implican costos adicionales para el radiodifusor.

Radiodifusión Independiente de México, A.C.
Acapulco No. 50, primer piso, Colonia Roma
Delegación Cuauhtémoc, México 06700, D.F. **EIFT18-42346**
Tels: 01(55) 5597.0034 / 01(55) 5597.0126
E-mail: asociacion@radioindependienteac.mx
www.radioindependienteac.mx



2.- Todas las gestiones que realizan los concesionarios de radio y en general todos los regulados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, se deben presentar ante la Oficialía de Partes del propio Instituto y cuando corresponde pagar derechos o contraprestaciones, ante la Ventanilla Única de Ingresos establecida para tal efecto.

La problemática que afronta la industria, radica en que tanto la Oficialía de Partes como la Ventanilla Única de Ingresos del IFT tiene poco personal, lo que provoca la tardanza en la recepción de la documentación y pagos correspondientes.

Esta situación se agudiza en períodos específicos en donde las disposiciones legales aplicables establecen cumplimientos de obligaciones y pagos en fechas determinadas, como lo son pago de derechos por enlaces en marzo; presentación de la Información Técnica, Legal y Programática (ITLP) en junio; pagos de contraprestaciones por diversos conceptos, en donde por la urgencia del pago se requiere la expedición de la hoja de ayuda para efectuar el mismo de manera inmediata, y en ocasiones, la gestión puede tardar varios días.

En razón de lo anterior, para facilitar el trabajo de los regulados, propiciar la mejora regulatoria, impulsar la simplificación administrativa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, insistimos en que los trámites deben ser electrónicos, así como los pagos.

3.- La respuesta a las solicitudes de cambios de características técnicas de las estaciones de radio, y en algunos casos la solicitud de autorización a la modificación a la situación jurídica de las empresas, por distintas razones se tarda demasiado tiempo, lo que va en perjuicio del sano desarrollo de las empresas que se ven imposibilitadas de planear con certeza sus inversiones y, como consecuencia de ello el desarrollo de la radiodifusión y el objetivo de la ley de promover e incentivar la convergencia tecnológica se ve afectado, por lo que, como un área de oportunidad y para promover la efectividad y eficacia en los servicios del IFT e incentivar la mejora regulatoria, se deben llevar a cabo las acciones al interior del Instituto que propicien la rápida respuesta a las solicitudes de los regulados.

4.- Las copias certificadas de los diferentes actos jurídicos que debe presentar el concesionario, debieran ser digitalizadas a la brevedad por el IFT y de esta manera compartirlas a las diferentes Unidades del Instituto, ya que va en contra de la Simplificación el que se tengan que presentar dos o más copias certificadas de un mismo documento por tratarse de escritos que van dirigidos a diferentes unidades.



II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas de trámites contenidos en el inventario:

| CLAVE Y DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE | COMENTARIOS |
|--|---|
| <p>UCS-03-040 Solicitud de autorización de parámetros técnicos para el inicio de transmisiones de estaciones de radiodifusión.</p> | <p>Este trámite está previsto para los concesionarios que prestan el servicio de televisión digital terrestre.</p> <p>Aun cuando el trámite para las estaciones de radio AM y FM que se encuentran en el mismo supuesto es equivalente, no se precisa en el campo ¿Quién? Que aplica a ese tipo de estaciones.</p> <p>En el inventario de trámites del IFT, no identificamos un trámite equivalente para las estaciones de radio AM y FM, por lo que se pone a su consideración incluir a las estaciones de radio en este trámite, o bien generar un trámite específico para ellas.</p> <p>También deberá incluirse en el trámite el tiempo máximo de respuesta de la autoridad a las solicitudes de cambio de parámetros técnicos, en cualquier etapa de la concesión.</p> |
| <p>UC-01-024 Presentación del aviso de inicio de operaciones en la frecuencia asignada de la Banda de FM.</p> | <p>Este trámite aplica cuando los concesionarios que operan estaciones de AM hayan obtenido la autorización del cambio a FM.</p> <p>Ya que no existe un trámite en el inventario del IFT equivalente al de referencia, para concesionarios que obtuvieron frecuencias de AM o FM por Licitación, se sugiere incluirlos en este trámite o bien generar uno específico.</p> |
| <p>UC-01-020 Presentación de la ITLP.</p> | <p>Tomando en consideración que toda la información técnica, legal, programática y económica de la empresa concesionaria, se encuentra en poder de las autoridades reguladoras de la industria (IFT; SEGOB; SAT) se sugiere por simplificación administrativa eliminar esta obligación anual.</p> |
| <p>UC-02-001 Solicitud de atención de denuncias</p> | <p>En el caso de denuncias por la operación de frecuencias de radio sin concesión otorgada por autoridad competente, aparece en el trámite la posibilidad de denuncia.</p> <p>No obstante, lo anterior, no hay ningún apartado en el que se informe al denunciante la gestión que se haya realizado por parte del IFT, ni el estatus de la misma o bien las acciones siguientes a realizar por parte del afectado con la operación ilegal, por lo que ese trámite debe perfeccionarse adicionándole la sección que informe y actualice las acciones realizadas por el IFT.</p> |





Independiente de México

| | |
|--|---|
| UC-01-023 Pago anual para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico. | En los últimos años, para recibir el pago de derechos por uso de frecuencias (enlaces), se exige al regulado la presentación del oficio de autorización de la frecuencia, siendo que es una información que obra en el expediente del IFT, por lo que se deberá solicitar exclusivamente el pago del derecho correspondiente al año que se liquida, y así evitar cargas administrativas innecesarias para el regulado. |
| UCE-03-004 Procedimientos para resolver condiciones de mercado | Se ha solicitado al IFT que antes de convocar a licitaciones de radio, se realicen los estudios especializados en la materia, para resolver si efectivamente o no existen las condiciones de mercado que garanticen que la posible licitación o asignación de nuevas frecuencias en una localidad determinada, promoverá efectivamente la competencia y no la ruina del mercado y la competencia desleal. Por lo tanto, se solicita que se incluya el trámite correspondiente al análisis del mercado que previo a cada licitación debe realizar el IFT. |
| UCS-03-025; UCS-03-022; UCS-03-023; UCS-03-031; UCS-03-027; UCS-03-030; UCS-03-029; UCS-03-024; UCS-03-028 | Se refieren a cambios de características técnicas diversas de estaciones de radio de AM y FM. En el trámite correspondiente deberá incluirse el plazo máximo de respuesta a cargo del IFT, con la finalidad de propiciar la seguridad en las inversiones, la simplificación administrativa y la convergencia tecnológica. |

ATENTAMENTE

GLORIA LETICIA CABALLERO ÁVILA
PRESIDENTE

